

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de diciembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado regio de suministros huelleros, con fecha 26 del próximo pasado mes de noviembre, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada a este Ministerio por el presidente del Sindicato minero de León, en la que exponen las dificultades que dicho organismo encuentra para hacer cumplir las órdenes de suministros de carbones que por la superioridad se le impone, por no pertenecer al mismo algunos de los mineros de la provincia, no creyéndose, por ello, obligados a secundar las órdenes que con este objeto les trasmite la Presidencia del Sindicato;

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que sea obligatorio para todos los mineros de una misma provincia su inscripción en el Sindicato correspondiente, contribuyendo a los gastos del mismo en las proporciones que

éste acuerde, previa la aprobación superior y debiendo cumplir sus órdenes de suministro, sobre las que cabrá recurso de alzada ante la Delegación Regia de Suministros Huelleros cuando se estime que no están suficientemente justificadas; debiendo advertirse además que no se permitirá ninguna clase de facturación de carbón excepto para los servicios públicos que se impongan a aquellas minas que, desobedeciendo lo dispuesto en esta Real orden, se nieguen a formar parte del Sindicato provincial que le corresponda.»

Lo que se hace público en en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 2 de diciembre de 1918.

El gobernador-presidente,

Agustín de la Serna y Ruiz.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 17 de octubre último, se abre una información para proponer la reforma de la legislación forestal aplicable a esta Región para el mejor desenvolvimiento de la riqueza forestal en sus relaciones con la agricultura, la ganadería, etc., a la que podrán acudir cuantas Corporaciones y entidades estimen oportuno y conveniente hacer conocer a los Poderes públicos sus deseos y aspiraciones.

Las instancias de los que tomen parte en esta información deberán presentarse en las oficinas de este Distrito forestal en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santander, a 28 de noviembre de 1918.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el tercer trimestre del año actual:

DIA 16 DE JULIO.—Se aprueba el acta anterior y diligencias del día 7 y 14 del mismo.

Se acuerda la distribución de fondos del actual mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal del segundo trimestre del año actual.

Se acuerda el pago del primer semestre al señor inspector de higiene de esta localidad.

Se acuerda pagar lo que se le adeuda hasta la fecha a don Francisco Marina Rodríguez por el franqueo suministrado a este Ayuntamiento.

Se da cuenta de las cuentas municipales de los años de 1915, 1916 y 1917 y se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda para su examen e informe.

DIA 28.—Se aprueba el acta de la anterior y diligencia del día 21 del mismo.

Se acuerde nombrar comisionado para hacer la entrega de los mozos en la Caja de Torrelavega del actual reemplazo.

Se acuerda imponer el recargo de 16 por 100 en la contribución territorial, el 30 sobre las cédulas personales y el 13 en la contribución industrial para el próximo año de 1919.

DIA 4 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del actual mes.

Se acuerda el pago hecho por el alcalde de la cantidad de 50 pesetas en la Jefatura de Obras públicas para estudio y reconocimiento de un camino vecinal en este Ayuntamiento.

Se acuerda pagar a la Excma. Diputación provincial el tercer trimestre del año corriente y entrega de la instancia solicitando el camino vecinal antes dicho.

DIA 18.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencia del día 11 del mismo.

Se da cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1919. Se aprueba y queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría municipal para los efectos de reclamación.

Se acuerda pagar al señor alcalde 12 pesetas por un socorro hecho por el mismo a un pobre de solemnidad de este Ayuntamiento.

Se acuerda autorizar a don Manuel Llano, apoderado de este Ayuntamiento para que cobre el 3,20 por 100 de expendición y cobranza de las cédulas personales y el 1,20 por 100 por formación de la matrícula industrial del año corriente.

Se acuerda autorizar al señor alcalde para que mande hacer nuevos bandos de policía urbana y rural conforme autoriza la vigente ley Municipal.

DIA 1.º DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencia del día 25 del mismo.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

Se acuerda asista el Ayuntamiento, como en años anteriores, a la función religiosa llamada los Procuradores que se celebrará en el Santuario de Montes Claros el día 15 del corriente.

Se acuerda pagar a la Tesorería de Hacienda por el 20 por 100 de propios 8,24 pesetas.

Se acuerda pagar al fiel contraste de pesas y medidas 5 pesetas del capítulo de Imprevistos.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y diligencias del día 8 y 15 del mismo.

Se acuerda el pago del tercer trimestre de consumos a la Hacienda.

Se acuerda pagar a la Junta administrativa del pueblo de Barruelo, de sus láminas, la cantidad de 860 pesetas por el costo de las obras ejecutadas en bien de sus ganados.

DIA 29.—Se aprueba el acta anterior y diligencia del día 22 del mismo.

Se acuerda pagar a las Juntas administrativas de Barruelo y Carabeos 30 pesetas del producto de sus láminas para pago de dos carros de teja para retejo de la Casa de Concejo de dicho pueblo.

Se acuerda nombrar un comisionado para que entregue en las oficinas correspondientes de Santander los presupuestos municipales para el próximo año de 1919, las cuentas municipales de los años de 1915, 1916 y 1917 y las relaciones juradas presentadas en esta Alcaldía según orden del señor Comisario de Abastecimientos.

Se acuerda remitir al señor gobernador civil para su aprobación el expediente de arbitrios para el próximo año de 1919.

Se da cuenta de la dimisión presentada por don Pablo Marina García del cargo de alcalde de este Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar en el acto su dimisión y que se encargue el señor teniente alcalde.

Se acuerda hacer nuevo nombramiento de alcalde en el acto, según dispone la ley municipal vigente. Siendo elegido don Bernardo Moreno Pérez, que venía desempeñando la primera tenencia, tomando posesión en el acto del nuevo cargo de alcalde.

Se acuerda por la Corporación hacer también en el mismo acto el nombramiento de la vacante de primer teniente de alcalde por haber pasado éste a desempeñar el cargo de alcalde, habiendo sido elegido en votación secreta, según dispone la ley Municipal para dicho cargo el concejal don Pablo Marina García, quedando posesionado en el acto.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 23 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda nombrar una comisión de tres vocales del seno de la Junta municipal para examinar e informar las cuentas municipales durante el plazo de quince días, de los años de 1915, 1916 y 1917, de cuyo otro plazo igual se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal para los efectos de reclamación y examen.

Se acuerda solicitar un camino vecinal en este Ayuntamiento con arreglo al 3.º y 4.º concurso, que partirá desde la carretera del Estado y su kilómetro cuatro de dicha carretera que parte desde Pozazal a Bárcena de Ebro a las fuentes de Aldea de Ebro, pasando por los pueblos de Carabeos, Arroyal y Barruelo, garantizando éstos con sus láminas de Propios y solicitar del Estado un crédito de seis mil pesetas.

Se acuerda solicitar otro camino vecinal en dicho Ayuntamiento que parte desde la carretera del Estado de Santander a Madrid desde su sitio llamado Venta la Hoya, kilómetro 353, en dirección al pueblo de Hormiguera desembocando en Campo las Rozas.

DIA 17 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la anterior sesión.

Se aprueba el presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, importante 11,619,42 pesetas.

Se acordó aprobar la adopción de medios para el próximo año de 1919.

Se aprueban las cuentas municipales de los años 1915, 1916 y 1917 y que se remitan por el señor alcalde al señor gobernador civil de la provincia para su aprobación definitiva.

Valdeprado del Río, 13 de octubre de 1918.—El alcalde, Bernardo Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los contribuyentes por canon de superficie de minas que no han hecho el ingreso, y a los que se les notifica, por medio del BOLETIN OFICIAL, para que lo efectúen antes del 31 de diciembre, según determina el artículo 21 del reglamento de 23 de mayo de 1911.

Número de la carpeta	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Hectáreas de que consta	Canon anual — Pts. Cts.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
3.220	Lamasón	San Benito	Hierro	12	72	D. Raimundo Achalandabaso.
43	Medio Cudeyo	Afortunada	Idem	6	36	D. Carlos Alix.
44	Idem	Ernesto	Idem	16	96	El mismo.
869	Castro Urdiales	Delta	Idem	11	66	D. José Manuel Aguirre.
970	Idem	Numancia	Idem	4	24	El mismo.
3.040	Idem	Demasía a Numancia	Idem	6,43	38,58	El mismo.
3.122	Idem	Demasía a Delta	Idem	3,46	20,76	El mismo.
156	Villaescusa	Complemento	Idem	4	24	D. José Aguirre Toca.
157	Idem	Amparo	Idem	18	108	El mismo.
727	Valdáliga	Venerable María	Idem	12	72	D. José María Alcolea.
2.679	Puenteviesgo	Covadonga	Cinc	22	330	D. Carlos S. Altuna.
191	Santander	Arcillera	Arcilla	6	36	D. José Bilbao y Compañía.
192	Idem	Aumento a Arcillera	Idem	12	72	El mismo.
257	Alfoz	Los tres amigos	Cinc	5	75	D. Pedro Berddo.
1.129	Entrambasaguas	Temes	Hierro	15	90	D. Víctor M. Beu.
1.389	Idem	Jerónima	Idem	4	24	El mismo.
1.723	Castro Urdiales	Aguayo	Idem	12	72	D. Policarpo Belmonte.
1.905	Idem	Santa María	Idem	7	42	El mismo.
1.906	Idem	Santa Olalla	Idem	12	72	El mismo.
2.843	Peñarrubia	San Rafael	Cinc	20	300	D. Pedro Bustillo Martínez.
3.013	Entrambasaguas	Pepita	Hierro	10	60	D. E. Basterrechea Cortaeta.
3.018	Peñarrubia	Aurora	Idem	12	180	D. A. Basterrechea Cortaeta.
1.993	Liérganes	Ganga	Idem	34	204	D. César del Campo.
2.134	Camargo	Lucía	Idem	0,39	2,34	El mismo.
2.329	Castro Urdiales	Luisita	Idem	5	30	El mismo.
2.392	Idem	Gustavo	Idem	58	348	El mismo.
1.697	Ruiloba	Inesperada	Idem	21	126	El mismo.
1.702	Alfoz	Dudosa	Cinc	9	135	El mismo.
2.476	Ruiloba	Jabito	Idem	15	225	El mismo.
2.778	Alfoz	Demasía a Dudosa	Idem	4,32	64,80	El mismo.
3.214	Mazcuerras	Veremos	Hierro	75	450	D. Manuel Casado y Mar.
3.000	San Felices	Recuperada	Cinc	12	180	D. Salustiano Conde.
1.998	Santander	Repetida	Idem	13	195	D. Manuel Casado.
2.294	Reocín	Carlitos	Hierro	16	96	El mismo.
2.552	Idem	El Burco	Idem	180	1080	El mismo.
2.777	Idem	Demasía a El Burco	Cinc	14,07	211 05	El mismo.
3.140	Torrelavega	Venancio	Hierro	82	492	El mismo.
3.161	Cabezón y Mazcuerras	Rincón	Idem	120	720	El mismo.
1.656	Liendo	Montañesa	Idem	10	60	D. Jesús Carlet.
594	Medio Cudeyo	Santa Mónica	Plomo	8,38	125 70	D. Víctor María Cedrún.
1.549	Piélagos	María	Hierro	12	72	D. Lupercio Carrión.
2.137	Idem	Gabriela	Idem	58	348	El mismo.
1.576	Miengo	Agueda	Idem	24	144	D. Teodosio Carrión.
1.577	Piélagos	Visitada	Idem	27	162	El mismo.
1.578	Idem	Aquí está	Idem	12	72	El mismo.
1.284	Entrambasaguas	Benito	Idem	5	30	D. José Ramón Cereceda.
1.324	Camargo	Rotura	Idem	5	30	El mismo.
1.327	Idem	Luis	Idem	8	48	El mismo.
204	Idem	Aumento a Marta núm 20	Idem	34	204	La C. ^a Muriedas y Maliaño.
206	Idem	Santa Rosa	Idem	30	180	La misma.
208	Idem	Benito	Idem	12	72	La misma.
210	Idem	Marta núm. 20	Idem	8,38	50,28	La misma.
682	Idem	María	Idem	16	96	D. Juan Dúbeda Apuechea.
683	Idem	Bonafogo	Idem	12	72	El mismo.
916	Idem	Demasía a Bonafogo	Idem	2,24	13,44	El mismo.
1.161	Idem	Ignacia	Idem	12	72	El mismo.

Número de la carpeta	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Hectáreas de que consta	Canon anual — Pts. Cts.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
1.373	Camargo	Natalia	Hierro	14	84	D. Juan Dúbeda Apuechea.
1.374	Idem	María	Idem	11	66	El mismo.
3.231	Las Rozas	Juanito	Carbón	37	148	D. Mauricio Domaín y Ferri.
3.232	Idem	Basilic	Idem	606	2424	El mismo.
209	Medio Cudeyo	Jubileo	Hierro	15	90	D. Juan Dúbeda Apuechea.
278	Camargo	La Ganga	Idem	4	24	El mismo.
1.210	Voto	Segunda Joaquina	Idem	31	186	El mismo.
1.211	Idem	Joaquina	Idem	24	144	El mismo.
1.622	Medio Cudeyo	Lucía	Idem	7	42	El mismo.
1.623	Liérganes	Asunción	Idem	12	72	El mismo.
2.130	Camargo	Demasia a María	Idem	2,05	12,30	El mismo.
2.345	Liérganes	Demasia a Asunción	Idem	7,92	47,52	El mismo.
2.346	Medio Cudeyo	Demasia a Lucía	Idem	2,08	12,48	El mismo.
10	Penagos	Rita	Idem	20	120	D. Antonio del Diestro.
640	Idem	Pepita	Idem	12	72	El mismo.
792	Liérganes	Mónica	Idem	36	216	El mismo.
793	Idem	Pilar	Idem	36	216	El mismo.
948	Penagos	Victoriano	Idem	25	150	El mismo.
1.162	Medio Cudeyo	Clavel	Idem	30	180	El mismo.
1.164	Liérganes	Sirio	Idem	71	426	El mismo.
1.196	Penagos	Demasia a Victoriana	Idem	0,82	4,92	El mismo.
1.238	Liérganes	Cuca	Idem	7	42	El mismo.
1.240	Medio Cudeyo	Simona	Idem	12	72	El mismo.
1.303	Penagos	María Teresa	Idem	12	72	El mismo.
1.311	Liérganes	Manuela	Idem	4	24	El mismo.
1.328	Medio Cudeyo	Necesaria	Idem	12	72	El mismo.
1.035	Rozas	Provisión	Carbón	35	140	D. Teófilo Deprit.
1.052	Idem	Precaución	Idem	73	292	El mismo.
1.371	Idem	2. ^a Demasia a Indispensable	Idem	6,90	27,60	El mismo.
2.547	Idem	Indispensable 2. ^a	Idem	92	368	El mismo.
847	Rasines	Las Fuentes	Cinc	14	210	D. Vicente Durañana.
2.057	Idem	Elena	Calamina	9	135	El mismo.
2.058	Idem	Lucrecia	Idem	4	60	El mismo.
2.261	Camargo	La Verdi	Hierro	30	180	D. Santos Díaz Rubín.
98	Alfoz	Torpeza	Cinc	12	180	D. Francisco Díaz Labandero.
2.183	Ruiloba	Eulalia	Idem	22	330	D. Cecilio Díaz y Díaz.
2.837	Castro Urdiales	Concha	Hierro	4	24	D. Pacífico E. y Echevarría.
2.046	Enmedio	Reservada	Idem	20	120	D. Prudencio Eceña.
2.782	Puenteviesgo	Mercedes	Cinc	40	600	D. Ignacio Fernández Buenaga
3.115	Anievas	Teresa	Hierro	21	126	El mismo.
2.403	Puenteviesgo	Elena	Cinc	25	375	D. Ignacio Fernández.
2.500	Idem	Aumento a Elena	Idem	22	330	El mismo.
1.263	Camargo	María	Hierro	10	60	D. Alberto Gutiérrez Vétez.
1.776	Castro Urdiales	Antonio	Idem	5	30	El mismo.
3.261	Anievas	Manuela	Pirita hierro	36	216	D. León García
641	Molledo	La Esperanza	Turba	12	72	D. Manuel González Martínez.
704	San Felices	Olvidada	Plomo	12	180	El mismo.
785	Reocín	Primera	Idem	18	270	El mismo.
1.261	San Felices	Aumento a Olvidada	Hierro	6	36	El mismo.
1.278	Torrelavega	Demasia a Primera	Plomo	2,57	38,55	El mismo.
2.503	Santander	Alerta	Cinc	6	90	D. Benito González.
2.631	Idem	Demasia a Alerta	Idem	0,51	7,65	El mismo.
2.941	Idem	Olvido	Hierro	19	114	El mismo.
699	Rasines	Antonia	Idem	64	384	D. Ramón Gómez Peral.
796	Idem	Olvido	Idem	12	72	El mismo.
840	Ampuero	Advertida	Idem	20	120	El mismo.
883	Idem	Demasia a Antonia	Idem	10,90	65,40	El mismo.
1.767	Entrambasaguas	Demasia a Benito	Idem	5,09	30,54	D. ^a Rufina Gargollo.
2.131	Camargo	Demasia a Rotura	Idem	2,51	15,06	La misma.
781	Miengo	Triunvirato 1. ^o de la Costa	Idem	24	144	D. R. G. Fernández Corral.
2.023	Campóo de Suso	Copper	Cobre	44	660	El mismo.
1.489	Santander	Escandón	Hierro	10	60	D. Ramón González Cristóbal.
2.287	Idem	Demasia a Escandón	Cinc	1,47	22,05	El mismo.
3.219	Puenteviesgo	Paquita	Idem	35	525	D. Manuel Gómez Allende.
3.227	Luena	Carmen	S. bitumin. ^a	31	186	D. Hermenegildo Gandarillas.

Número de la carpeta	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Hectáreas de que consta	Canon anual Pts. Cts.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
3.010	Medio Cudeyo	Marina	Hierro	24	144	D. Francisco G. Palazuelos.
1.605	Castro Urdiales	San Antonio	Idem	15	90	D. José M. ^a González.
1.562	Valdáliga	Paquita	Idem	117	702	D. Pantaleón Gutiérrez.
1.043	Camaleño	La Lebaniega	Calamina	12	180	D. Mateo Gómez.
263	San Felices	San José	Plomo	6	90	D. Prudencio García Olmo.
258	Castro Urdiales	Victoria	Hierro	24	144	D. Pedro P. Gandaria.
959	San Miguel de Aguayo	Manuelita	Cinc.	16	240	D. Feliciano González.
237	Villaescusa	Alba	Hierro	9	54	D. Marcelino Haro.
238	Idem	Da	Idem	7	42	El mismo.
2.532	Castro Urdiales	Chatarra	Idem	20	120	D. Ramón Haro.
110	Medio Cudeyo	Carlos	Idem	16	96	Harrison y Turne.
666	Entrambasaguas	Chirtera	Idem	21	126	D. Félix Herrero.
667	Idem	Enriqueta	Idem	40	240	El mismo.
842	Idem	Olvidada	Idem	12	72	El mismo.
843	Idem	Luisa	Idem	50	300	El mismo.
1.080	Idem	4. ^a Chirtera	Idem	45	270	El mismo.
1.081	Idem	3. ^a Olvidada	Idem	10	60	El mismo.
1.082	Idem	2. ^a Olvidada	Idem	12	72	El mismo.
1.123	Idem	Demasía a 2. ^a Olvidada	Idem	0,76	4,56	El mismo.
1.189	Idem	Demasía a 4. ^a Chirtera	Idem	9,98	59,88	El mismo.
1.390	Idem	Encinal	Idem	13	78	El mismo.
1.419	Idem	3. ^a Chirtera	Idem	15	90	El mismo.
1.405	Medio Cudeyo	Demasía a Ernesto	Idem	4,74	28,44	El mismo.
1.644	Idem	Cabarga núm. 2	Idem	6	36	El mismo.
890	Rasines	Los Arcillosos	Cinc	12	180	El mismo.
891	Idem	Bolsa	Blenda	5	75	El mismo.
892	Idem	La Maza	Cinc	10	150	El mismo.
1.985	Penagos y Villaescusa	Demasía a Crespa 3. ^a	Hierro	1,46	8,76	El mismo.
35	Alfoz de Lloredo	Rufina	Cinc	5	75	D. Beltrán Hamtoy.
2.834	Castro Urdiales	Antonia	Hierro	20	120	D. Antonio Ibáñez.
2.595	Idem	Fernanda	Idem	28	168	El mismo.
3.072	Idem	Trinidad	Idem	6	36	El mismo.
3.124	Sámano	Primavera	Idem	5	30	El mismo.
3.149	Santander	Fábrica	Cinc	12	180	D. Dionisio López Alonso.
3.102	San Felices	Dobra	Hulla	27	108	D. José Silió Lon.
3.103	Idem	Arau	Idem	37	148	El mismo.
3.147	Idem	Sotíleza	Idem	21	84	El mismo.
3.148	Idem	Peñas Arriba	Idem	21	84	El mismo.
742	Villaescusa	Regino	Hierro	12	72	D. ^a E. López, viuda Ceballos.
780	Santander	Jesusa	Cinc	12	180	La misma.
1.092	Idem	La María	Hierro	24	144	La misma.
1.096	Idem	Eloisa	Cinc	40	600	La misma.
2.625	Idem	Demasía a Eloisa	Idem	4,29	64,35	La misma.
2.506	Las Rozas	Carbonera	Lignito	395	1580	D. Julio Lebeau.
2.507	Idem	Julio	Idem	99	396	El mismo.
2.508	Idem	Aumento a Julio	Idem	64	256	El mismo.
1.522	Castro o Cillorigo	Mercedes	Hierro	12	72	D. Benito Latorre Villar.
1.523	Idem	Aurora	Idem	12	72	El mismo.
2.860	Penagos	Curra	Idem	4	24	D. Ricardo López Soriano.
900	Rasines	Primavera	Idem	12	72	D. Julián López Bustamante.
2.026	Campóo de Yuso	Anita	Idem	36	216	D. V. P. Ramón Lavín Casalis.
125	Entrambasaguas	Cañón	Idem	12	72	D. José Mac-Lennan.
126	Idem	Despeñadero	Idem	16	96	El mismo.
139	Liérganes	Continuación	Idem	12	72	El mismo.
141	Medio Cudeyo	Más Continuación	Idem	12	72	El mismo.
274	Villaescusa	La Concha	Idem	4	24	El mismo.
97	Castro Urdiales	Puntualidad	Plomo	14	210	D. Francisco Mac-Lennan.
5	Tresviso	Rosario	Cinc	6	90	D. Juan M. Mazarrasa.
197	Idem	La Bondad	Idem	90	1350	El mismo.
527	Idem	Santa Rosa	Idem	12	180	El mismo.
528	Camaleño	Agapito	Idem	12	180	El mismo.
529	Tresviso	Atrevimiento	Idem	8,38	125,70	El mismo.
530	Idem	Cualquier cosa	Idem	7,48	112,20	El mismo.
531	Idem	Superior	Idem	8,38	125,70	El mismo.
532	Idem	La Suerte	Idem	3,49	52,35	El mismo.

Número de la carpeta	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Hectáreas de que consta	canon anual Pts. Cts.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
111	Castro Urdiates	Ontón	Hierro	30	180	D. Félix Murga.
112	Idem	Aumento a Ontón	Idem	27	162	El mismo.
113	Idem	Presentación	Idem	4	24	El mismo.
1.409	Medio Cudeyo	Juana	Idem	9	54	D. Modesto Martín.
1.433	Idem	Aumento a Juana	Idem	8	48	El mismo.
3.031	Santander	Austriaca	Cinc	34	510	D. Gerardo Mendiburu.
1.583	Idem	Isabel	Hierro	12	72	D. ^a Isabel Muro.
694	Campóo de Yuso	Eureka	Cinc	12	180	D. Juan Mier.
836	Entrambasaguas	Juan Carlos	Hierro	16	96	D. Ramón Oregui.
837	Idem	María Mercedes	Idem	13	78	El mismo.
638	Alfoz	Del Carmen	Cinc	12	180	D. José Andrés Obregón.
1.201	Idem	María y Juanito	Hierro	6	36	El mismo.
3.186	Laredo	Enriqueta	Idem	11	66	D. Juan Cruz Olavarrieta.
147	Camaleño	La Herrera	Cinc	5	75	D. José Pérez Gutiérrez.
148	Idem	Aumento a la Herrera	Idem	5	75	El mismo.
213	Medio Cudeyo	Pepita	Hierro	30	180	D. Julián Pruneda Dou.
214	Idem	Más Pepita	Idem	10	60	El mismo.
2.835	Castro Urdiales	Justa	Idem	8	48	D. Alejandro Pisón Quintana.
2.966	Idem	Aumento a Justa	Idem	4	24	El mismo.
2.077	Ruiloba	Panaderita	Cinc	7	105	D. Alberto Pérez.
118	Castro Urdiales	Pilita	Hierro	20	120	D. I. Pérez o sus herederos.
280	Alfoz	La Torre	Cinc	8,38	125,70	D. Ramón Pérez del Molino.
1.083	Medio Cudeyo	Por si cuela	Hierro	4	24	D. Antonio Ruiz de Velasco.
1.126	Liérganes	Descuidada	Idem	38	228	El mismo.
1.127	Idem	Colará	Idem	18	108	El mismo.
2.492	Idem	Sarampión	Idem	13	78	El mismo.
1.122	Entrambasaguas	Jenaro	Idem	16	96	D. Jenaro del Río.
1.198	Idem	Unión	Idem	10	60	El mismo.
2.015	Idem	Demasía a Unión	Idem	0,94	5,64	El mismo.
3.258	Corvera	Dominica	S. bitumin. ^a	20	120	D. Antonio Ruiz Bustamante.
1.388	Entrambasaguas	Por si acaso	Hierro	4	24	D. Francisco G. Rodríguez.
1.768	Idem	Demasía a Por si acaso	Idem	1	6	El mismo.
2.132	Camargo	Demasía a María Consuelo	Idem	1,39	8,34	El mismo.
2.133	Idem	Demasía a Pichichi	Idem	1,71	10,26	El mismo.
1.608	Villaescusa	Rosalina	Idem	12	72	D. Eugenio Rioyo.
1.609	Idem	Pelaya	Idem	16	96	El mismo.
2.263	Camargo	Escondida	Idem	22	132	El mismo.
2.341	Villaescusa	Esperanza	Idem	12	72	El mismo.
3.132	Idem	Matilde	Idem	6	36	D. ^a Matilde Ruiz Postigo.
3.133	Idem	Angelita 2. ^a	Lignito	12	48	La misma.
2.454	Castro Urdiales	Mercedes	Hierro	12	72	D. Severiano del Rivero.
2.770	Comillas	Luisiana	Cinc	4	60	D. Luis Rios Rocañí.
3.105	Entrambasaguas	San José	Hierro	38	228	D. Juan José Rubayo López.
555	Alfoz	Primera	Idem	12	72	Sociedad A. Amistad Minera.
556	Idem	Séptima	Idem	48	288	La misma.
557	Idem	Mónica	Cinc	19	285	La misma.
558	Santillana	Segunda	Hierro	43	258	La misma.
559	Alfoz	Octava	Idem	10	60	La misma.
560	Idem	Virgen de Miera	Cinc	12	180	La misma.
561	Idem	Demasía a Virgen de Miera	Idem	4,24	63,60	La misma.
562	Santillana	Ataja	Idem	12	180	La misma.
563	Idem	Guadalupe	Idem	12	180	La misma.
564	Alfoz	Sexta	Idem	22	330	La misma.
565	Santillana	Teresa	Hierro	70	420	La misma.
566	Alfoz	Décima	Idem	21	126	La misma.
567	Idem	Undécima	Cinc	23	345	La misma.
554	Santillana	Cuarta	Hierro	24	144	La misma.
553	Idem	Quinta	Cinc	18	270	La misma.
2.513	Alfoz	Hoyo Alto	Hierro	20	120	La misma.
2.517	Idem	Descuidada	Idem	22	132	La misma.
552	Cabezón de la Sal	Ramón	Sal común	24	144	Sociedad Salinera Montañesa.
1.111	Camaleño	Peña Vieja	Cinc	15	225	Sociedad Minas Peña Vieja.
1.236	Idem	Altaix	Idem	16	240	La misma.
1.351	Idem	Octava	Calamina	5	75	La misma.
1.539	Idem	Aumento a Altaix	Idem	12	180	La misma.

Número de la carpeta	MUNICIPIO EN QUE RADICA LA MINA	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	Hectáreas de que consta	Canon anual Pts. Cts.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO
1.638	Camaleño	La Constancia	Cinc.	12	180	Sociedad Minas Peña Vieja.
1.647	Idem	La Descuidada	Calamina	6	90	La misma.
1.874	Idem	Esperanza	Cinc.	58	870	La misma.
1.888	Idem	Hoyo sin tierra	Idem	21	315	La misma.
2.424	Idem	Demasía a Altaix	Idem	1,29	19,35	La misma.
2.425	Idem	Demasía a Hoyo sin tierra	Idem	1,58	23,70	La misma.
2.426	Idem	Demasía a Esperanza	Idem	35,23	528,45	La misma.
2.669	Idem	Le Honti	Idem	9	135	La misma.
2.670	Idem	J. V. O.	Idem	4	60	La misma.
2.759	Idem	Dem. ^a 2. ^o Aumento Peña Vieja	Idem	5,49	82,35	La misma.
1.067	Las Rozas	Fortaleza	Carbón	12	48	Sociedad Vidriera Reinosana.
1.068	Idem	Prudencia	Idem	6	24	La misma.
1.146	Idem	Previsión	Idem	4	16	La misma.
1.147	Idem	Solidaria	Idem	4	16	La misma.
1.171	Idem	Otoño	Idem	15	60	La misma.
1.265	Idem	1. ^a Demasía a Conchita	Lignito	0,23	0,92	La misma.
1.276	Idem	Cantábrica	Idem	23	92	La misma.
2.222	Idem	Rosita	Carbón	4	16	La misma.
3.064	Idem	Buen suceso	Lignito	24	96	La misma.
1.676	Camaleño	Luisita	Calamina	6	90	Sociedad Echevarría y C. ^a
1.867	Idem	Lugarreña	Cinc.	12	180	La misma.
1.869	Idem	Lenengoa	Idem	11	165	La misma.
1.873	Idem	Yostrigarreña	Idem	29	435	La misma.
1.875	Idem	Cania	Idem	6	90	La misma.
1.878	Idem	Elvira	Idem	74	1110	La misma.
1.880	Tresviso	Santiago	Idem	212	3180	La misma.
1.882	Camaleño	José Mary	Idem	5	75	La misma.
2.307	Idem	Bat.	Idem	8	120	La misma.
2.428	Idem	Demasía a Lenengoa	Idem	5,64	84,60	La misma.
2.434	Tresviso	Demasía a Santiago	Idem	21,42	321,30	La misma.
223	Penagos	Presentada	Hierro	12	72	Sociedad Minas Cabárceno.
745	Idem	Esperanza	Idem	6	36	La misma.
1.138	Idem	Demasía a Esperanza	Idem	1,86	11,16	La misma.
3.067	Idem	Demasía a Presentada	Idem	0,55	3,30	La misma.
984	Valdeolea	Por si acaso	Carbón	75	300	Sociedad Carbonera Española.
2.034	Idem	Escarpada	Idem	452	1808	La misma.
2.421	Idem	Visitación	Idem	16	64	La misma.
2.550	Idem	Demasía a Por si acaso	Idem	11 45	45,80	La misma.
1.382	Campóo de Yuso	Pedro	Cobre	70	1050	Sociedad Cobres de Campóo
1.592	Idem	Campurriana	Idem	30	450	La misma.
2.701	Idem	Pepe	Idem	22	330	La misma.
2.797	Idem	Elena	Idem	16	240	La misma.
1.051	Las Rozas	Indispensable	Carbón	97	388	Sdad. Charbonneges Renedo.
1.076	Idem	Aumento a Indispensable	Idem	48	192	La misma.
1.143	Idem	2. ^a Demasía a Indispensable	Idem	3,12	12,48	La misma.
1.148	Idem	1. ^a Demasía a Indispensable	Idem	11,47	45,88	La misma.
1.172	Idem	Jesusa	Idem	48	192	La misma.
587	Idem	Demasía a Luisiana	Hulla	1,97	7,88	Sdad. Collantes, Murga y C. ^a
1.144	Idem	Demasía 5. ^a a Luisiana	Carbón	1,51	6,04	La misma.
1.145	Idem	1. ^a Demasía a Iberia	Idem	2,53	10,12	La misma.
2.271	Herrerías	San Luis	Cinc.	12	180	Sociedad Minera San Luis.
2.938	Idem	Consuelo	Hierro	12	72	La misma.
2.992	Idem	Vizcaya	Idem	14	84	La misma.
3.101	Idem	Sorpresa	Idem	22	132	La misma.
2.524	Entrambasaguas	Demasía a Inés	Idem	0,50	3	S. E. de H. Entrambasaguas.
2.537	Idem	Española	Idem	10	60	La misma.
2.538	Idem	2. ^a Española	Idem	12	72	La misma.
540	Idem	Cantabria	Idem	12	72	Sociedad Española de Minas.
1.108	Idem	Constancia	Idem	6	36	La misma.
2.018	Idem	Inés	Idem	37	102	La misma.
586	Campóo de Yuso	Luisiana	Hulla	50,30	201,20	Sociedad La Luisiana.
3.083	Camargo	Tres amigos	Hierro	14	84	Sociedad Manuel Fernández y C. ^a y Minas de la Verdi.
1.168	Penagos	Sobarzo	Idem	72	432	D.J. Santisteban Vizcaya y otros

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Enrique Alonso e Iglesias, juez municipal del distrito del Este de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiseis de noviembre de mil novecientos dieciocho, el señor juez municipal propietario y los señores adjuntos don Pedro Alonso y don José Quintanilla, han visto este juicio verbal civil, seguido a instancia de don Policarpo Solana Zubizarreta, de esta vecindad, contra don Manuel Fernández Sáinz y la herencia yacente de doña Clementina Fernández Palazuelos, con objeto de que por la parte demandada se reconozca la certeza de la demanda origen de la presenta litis, y se venga, en su consecuencia, a reconocer el derecho que asiste a la parte actora al formular la reclamación que ha interpuesto ante el tribunal proveyente, y

Por unanimidad, fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados en el concepto que en la demanda se expresa a que dentro del término de tres días, después de ser firme esta sentencia, entreguen al demandante don Policarpo Solana Zubizarreta mil quinientas pesetas e intereses legales, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL de la parte dispositiva de esta sentencia a los efectos prevenidos en la ley para notificar a los demandados rebeldes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronunciaron, mandaron y firmaron los señores del tribunal.—Enrique Alonso.—José Quintanilla.—Pedro Alonso.

Publicación.—Seguidamente fué leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el tribunal que la dictó, con asistencia de mí el secretario, certifico.—Ante mí, Cástor V. Pacheco.

Y para que sirva de notificación en forma a los que se crean con derecho a la herencia yacente de la demandada doña Clementina Fernández Palazuelos, se expide el presente en Santander a veintiocho de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El juez, Enrique Alonso.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Luis Zapatero González, juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se hace saber al procesado Eugenio Castillo Ruiz que, con fecha veintiseis de los corrientes, se ha dictado auto de conclusión en el sumario número 160 de 1918, por robo, que en este Juzgado se le sigue; y al propio tiempo se le emplaza para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander, a 29 de noviembre de 1918.—El juez, Luis Zapatero.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo.

1057-381

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en provincia dictada en cumplimiento de corta orden referente a causa por homicidio contra Juan Herrera, tiene acordado que se cite en forma legal a los sujetos que luego se dirán para que el día 3 al 6 del mes de diciembre próximo, a las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad a las sesiones del juicio oral de dicha causa; y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula bajo apercibimiento de que, de no comparecer los testigos sin justa

causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco a cincuenta pesetas.

Maximino Fernández.—Peñacastillo.

Vicente Gómez Fernández.—Peñacastillo.

Santander, 27 de noviembre de 1918.—El secretario, J. Gonzalo Pelayo. 1055-381

Amalio González Cristóbal, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá el día nueve de diciembre ante la Audiencia provincial de Santander para conocer como jurado en causa por infanticidio, instruída por el Juzgado de instrucción de Reinosa contra Luisa Fernández Mendez.

1056-381

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Joaquín Quintana Fernández, vecino que fué de Santander, sobre lesiones, en providencia del día de hoy, el señor juez municipal ha acordado se cite por la presente al referido Juan Joaquín Quintana Fernández para que comparezca en este Juzgado para darle traslado de la tasación de costas practicada y disponer lo conveniente para el cumplimiento de la pena.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Torrelavega a veintisiete de noviembre de mil novecientos dieciocho.—El secretario, Francisco Fuente.

1054-381

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

Por término de 15 días se halla expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el proyecto del presupuesto de gastos e ingresos que ha de regir en este Ayuntamiento durante el próximo año de 1919.

Torrelavega, 29 de noviembre de 1918.—El alcalde, Francisco Muñoz.

Ayuntamiento de Meruelo

Por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo, formado para el próximo año de 1919.

Meruelo, 28 de noviembre de 1918.—El alcalde, Avelino Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 717, de pesetas nominales 5.500 en acciones del Banco Español del Río de la Plata, constituido en 6 de abril de 1908 a favor de don Manuel Fernández Martínez, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 2 de diciembre de 1918.—El secretario, A. del Valle.